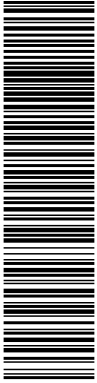


DOCUMENTO STRIB_Anejos: 20220311_Beneficios fiscales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1FYT-GOW1R-4L03P Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VALENTIN LOZANO REAL, Servicios Tributarios_Jefe Servicio Economía, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 11/03/2022 10:46	ESTADO FIRMADO 11/03/2022 10:46



Servicios Tributarios
Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

Anexo preceptivo según artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), relativo a los beneficios fiscales en tributos locales de la entidad Local.

El artículo 168.1 e) del TRLRHL, en su redacción dada por la disposición final Primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, establece como obligación para la aprobación de los presupuestos de las Administraciones Locales la inclusión, entre otros, de un Anexo con información relativa a los beneficios fiscales en tributos locales con detalle de los beneficios y su incidencia en los presupuestos de la entidad local.

La regulación de los beneficios fiscales en materia de tributación local se encuentra recogida, entre otros, en el artículo 9 del TRLRHL. Tal y como se establece en dicho precepto, el Ayuntamiento de Pinto tiene recogidos en su Ordenanza Fiscal General una serie de beneficios fiscales potestativos por los que se conceden bonificaciones de hasta el 5% de la cuota a pagar. Como se explica en el siguiente cuadro, se contemplan descuentos del 5% para aquellos obligados tributarios que decidan anticipar el pago de sus tributos, descuentos del 2,5% para quienes opten por domiciliar el pago de sus recibos y reducciones del 0,5% en la cuota para aquellos sujetos pasivos que elijan el Sistema Especial de Pagos como modo para saldar sus deudas tributarias.

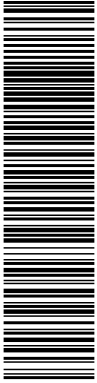
ORDENANZA FISCAL GENERAL NÚMERO 1. – DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

CONCEPTO	NORMA REGULADORA	ALCANCE DEL BENEFICIO	TIPO DE BENEFICIO	OBLIGATORIA
				POTESTATIVA
Sistema de Pago Anticipado	Art. 32.Bis Ord.Fisc.núm.1; Art.9.1 TRLRHL	Tributos de carácter periódico	Bonificación (5%) ¹	Potestativa
Domiciliaciones	Art. 32.Ter Ord.Fisc.núm.1; Art.9.1 TRLRHL	Tributos de carácter periódico	Bonificación (2,5%) ²	Potestativa
Sistema Especial de Pago	Art. 32.Quáter Ord. Fisc.núm.1; Art.9.1 TRLRHL	Tributos de carácter periódico.	Bonificación (0,5%) ³	Potestativa

¹ Máximo 500.-€ (Conjunto recibos)
² Máximo 300.-€ (Por recibo)
³ Máxima 100.-€ (Conjunto recibos)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2990879-K1FYT-GOW1R-4L03P-D7AEFD0A3F96F5F426E6E2F0F19A1162F966AF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/portal/verifica/Documentos.do

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I



Servicios Tributarios
 Pza. de la Constitución, 1
 28320 – Pinto (Madrid)
 Tfno. : 91 248 37 00
 www.ayto-pinto.es

Cuadro 1: Beneficios Fiscales Genéricos
 Una vez analizados los beneficios fiscales genéricos pasamos a detallar las exenciones y bonificaciones, obligatorias y potestativas que se hallan en vigor en el Ayuntamiento de Pinto.

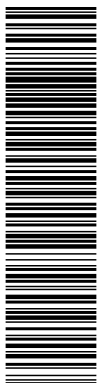
ORDENANZA FISCAL NÚM. 1.1 – REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

NORMA REGULADORA	ALCANCE DEL BENEFICIO	TIPO DE BENEFICIO	OBLIGATORIA
			POTESTATIVA
Art.4 Ord.Fisc. núm.1.1; Art.82 RDL 2/2004 TRLRHL	Varios	Exención	Obligatoria
Art.5 Ord.Fisc.núm.1.1; Art.88.1.a) ⁴ TRLRHL	Cooperativas	Bonificación (95%)	Obligatoria
Art.6 Ord.Fisc.núm.1.1; Art.88.1.b) TRLRHL	Por inicio de actividades profesionales	Bonificación (50%)	Obligatoria
Art.7 Ord.Fisc.núm.1.1; Art.88.2.c) TRLRHL	Por utilización o producción de energía a partir de instalaciones de energías renovables o sistemas de cogeneración	Bonificación (50%)	Potestativa
Art.8 Ord.Fisc.núm.1.1; Art.88.2.a) TRLRHL	Por inicio de actividades empresariales.	Bonificación (50%)	Potestativa
Art.9 Ord.Fisc.núm.1.1; Art. 88.2.b) TRLRHL	Por creación de empleo	Bonificación 500*100/ /Cuota íntegra ⁵	Potestativa
Art.10 Ord.Fisc.núm.1.1; Art.88.2.c) TRLRHL	Sujetos pasivos que hayan trasladado su actividad industrial desde el casco antiguo	Bonificación (50%)	Potestativa
Art.11 Ord.Fisc.núm.1.1; Art.88.2.c) TRLRHL	Sujetos pasivos que establezcan un plan de transportes para sus trabajadores.	Bonificación (30%)	Potestativa

Cuadro 2: Beneficios Fiscales I.A.E.

⁴ Art. 33.4 a) de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre

⁵ Máximo 50%



Servicios Tributarios
 Pza. de la Constitución, 1
 28320 – Pinto (Madrid)
 Tfno. : 91 248 37 00
 www.ayto-pinto.es

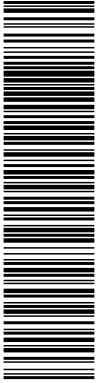
ORDENANZA FISCAL NÚM. 1.2 – REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES⁶

NORMA REGULADORA	ALCANCE DEL BENEFICIO	TIPO DE BENEFICIO	OBLIGATORIA
			POTESTATIVA
Art. 3, Ord.Fisc.núm.1.2; Art.62.1 y 62.2 TRLRHL	Varias	Exención	Obligatoria
Art. 4, Ord.Fisc.núm.1.2; Ley 49/2002, de 23 de diciembre (Mecenazgo)	Bienes inmuebles de entidades no lucrativas	Exención	Obligatoria
Art. 6, Ord.Fisc.núm.1.2	Bienes inmuebles con importe de cuota líquida <6€	Exención	Potestativa
Art. 5, Ord.Fisc.núm.1.2; Art.66.2.a) TRLRHL	Colegios concertados	Exención	Obligatoria
Art. 7, Ord.Fisc.núm.1.2; Art.73 TRLRHL	Bienes inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto nueva obra como rehabilitaciones.	Bonificación (50%)	Obligatoria
Art. 8.1, Ord.Fisc.núm.1.2; Art.73.2 TRLRHL	Viviendas de protección oficial (3 primeros ejercicios)	Bonificación (50%)	Obligatoria
Art. 8.2, Ord.Fisc.núm.1.2; Art.73.2 TRLRHL	Viviendas de protección oficial (3 ejercicios siguientes a los primeros)	Bonificación (50%) ⁷	Potestativa
Art. 8.3, Ord.Fisc.núm.1.2; Art.73.2 TRLRHL	Viviendas de protección oficial (4 ejercicios siguientes a los 3 anteriores)	Bonificación (50%) ⁸	Potestativa
Art. 8.4, Ord.Fisc.núm.1.2; Art.73.2 TRLRHL	Viviendas de protección oficial (mientras se mantenga la calificación de protección oficial)	Bonificación (50%) ⁹	Potestativa
Art. 9, Ord.Fisc.núm.1.2; Art.74.4 TRLRHL	Familia Numerosa	Bonificación (25 a 90%) ¹⁰	Potestativa

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

⁶ Las bonificaciones de los arts. 7 a 13 no serán acumulativas, se aplicará la más beneficiosa.
⁷ Máximo ingresos brutos anuales: 52.000.-€
⁸ Máximo ingresos brutos anuales: IPREM (14 pagas).-€
⁹ Máximo ingresos brutos anuales: IPREM (14 pagas).-€
¹⁰ Valor catastral hasta 69.999,99.-€; ingresos hasta 54.999,99.-€:..... Categ. General: 60%; Especial: 90%
 Ingresos entre 55.000 y 74.999,99.-€:..... Catg. Gral. 30%; Espec.45%
 Valor catastral entre 70000 y 169999,99.-€; ingresos hasta 54999,99.-€:..... Catg. Gral. 50%; Espec. 70%
 Ingresos entre 55.000 y 74.900,99.-€:..... Catg. Gral. 25%; Espec. 35%
 Valor catastral desde 170000.-€; ingresos hasta 54.999,99.-€:..... Catg. Gral. 40%; Espec. 50%
 Ingresos entre 55.000 y 74.900,99.-€:..... Catg. Gral. 20%; Espec. 25%

DOCUMENTO STRIB_Anejos: 20220311_Beneficios fiscales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1FYT-GOW1R-4L03P Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VALENTIN LOZANO REAL, Servicios Tributarios_Jefe Servicio Economía, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 11/03/2022 10:46	ESTADO FIRMADO 11/03/2022 10:46



Servicios Tributarios
Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno. : 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

NORMA REGULADORA	ALCANCE DEL BENEFICIO	TIPO DE BENEFICIO	OBLIGATORIA
			POTESTATIVA
Art. 10, Ord.Fisc.núm.1.2; Art.73.3 TRLRHL	Bienes inmuebles rústicos de las cooperativas agrarias en los términos de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre	Bonificación (95%)	Obligatoria
Art. 11, Ord. Fisc.núm.1.2; Art.74.2bis TRLRHL	Organismos públicos de investigación o enseñanza	Bonificación (50%)	Potestativa
Art. 12, Ord.Fisc.núm.1.2; Art.74.2 quarter TRLRHL	Fomento del empleo	Bonificación (500*100/cuota íngetra) ¹¹	Potestativa
Art. 13, Ord.Fisc.núm.1.2; Art. 74.5 TRLRHL	Bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía provenientes del sol para autoconsumo.	Bonificación (50%)	Potestativa
Art. 14, Ord.Fisc.núm.1.2; Art 74.2. TRLRHL	Bienes inmuebles durante los 3 periodos impositivos siguientes a la entrada en vigor de nuevos valores catastrales resultante de un procedimiento de valoración colectivo de carácter general de ámbito municipal.	Bonificación ¹² . (Actualmente no procede).	Obligatoria

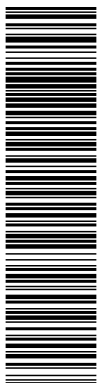
Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

Cuadro 3: Beneficios Fiscales I.B.I.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 1.3 – REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS¹³.

NORMA REGULADORA	ALCANCE DEL BENEFICIO	TIPO DE BENEFICIO	OBLIGATORIA
			POTESTATIVA
Art. 4.1. Ord.Fisc.núm.1.3; Art.100.2 TRLRHL	Exención determinadas obras de infraestructura.	Exención	Obligatoria
Art. 4.2. Ord.Fisc.núm.1.3;	Construcciones, instalaciones y obras propiedad de la Santa Sede, la Confer. Episcopal..., apartado 1º, letra b) del artículo IV del acuerdo entre Estado Español y Santa Sede sobre asuntos económicos	Exención	Obligatoria
Art. 7.3.1) Ord.Fisc.1.3;	Construcciones, instalaciones y	Bonificación	Potestativa

¹¹ Bonificación máxima: 95% de la cuota íntegra del impuesto.
¹² En su caso, acumulable a otras bonificaciones del inmueble..
¹³ En trámite de aprobación definitiva.



Servicios Tributarios
Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

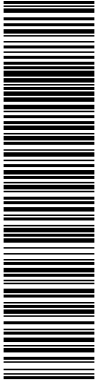
Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

NORMA REGULADORA	ALCANCE DEL BENEFICIO	TIPO DE BENEFICIO	OBLIGATORIA
			POTESTATIVA
Art.103.2 TRLRHL	obras de especial interés o utilidad municipal por albergar Equipamiento Dotacional.	(70%)	
Art.7.3.2) Ord.Fisc.1.3; Art.103.2 TRLRHL	Las anteriores si el promotor es persona o entidad jurídica privada	Bonificación (45%)	Potestativa
Art. 7.3.3) Ord.Fisc.1.3; Art.103.2 TRLRHL	Construcciones, instalaciones y obras en inmuebles del Catálogo de Bienes a Proteger del P.G.O.U..	Bonificación (75%)	Potestativa
Art. 7.3.4) Ord.Fisc.1.3; Art.103.2 TRLRHL	Las realizadas en inmuebles incluidos en ámbitos de interés ambiental según el P.G.O.U.	Bonificación (35%)	Potestativa
Art. 7.3.5) 1. Ord.Fisc.1.3; Art.103.2 TRLRHL	Las declaradas de especial interés por fomentar el empleo.	Bonificación (30%) ¹⁴ (15%) ¹⁵ (40%) ¹⁶ (50%) ¹⁷ (60%) ¹⁸ (70%) ¹⁹ (95%) ²⁰	Potestativa
Art. 7.3.5) 1. Ord.Fisc.1.3; Art.103.2 TRLRHL	Las declaradas de especial interés por fomentar el empleo. Casos de traslado, ampliación y mejora de empresas	Bonificación (25%) ²¹ (55%) ²²	Potestativa
Art. 8.1 Ord.Fisc.1.3; Art.103.2 TRLRHL	Aquellas que incorporen sistemas para aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar para autoconsumo	Bonificación (95%)	Potestativa

¹⁴ Por creación de 1 a 5 empleos
¹⁵ Por creación de 6 a 10 empleos
¹⁶ Por creación de 11 a 20 empleos
¹⁷ Por creación de 21 a 30 empleos
¹⁸ Por creación de 31 a 40 empleos
¹⁹ Por creación de 41 a 50 empleos
²⁰ Por creación de más de 50 empleos
²¹ Por creación de 10 a 15 empleos nuevos
²² Por creación de más de 16 empleos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2390879-K1FYT-GOW1R-4L03P-DYAEFD0A3F96F5F426E6E2F3DF19A1162F966AF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do

DOCUMENTO STRIB_Anejos: 20220311_Beneficios fiscales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1FYT-GOW1R-4L03P Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VALENTIN LOZANO REAL, Servicios Tributarios_Jefe Servicio Economía, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 11/03/2022 10:46	ESTADO FIRMADO 11/03/2022 10:46



Servicios Tributarios
Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

NORMA REGULADORA	ALCANCE DEL BENEFICIO	TIPO DE BENEFICIO	OBLIGATORIA
			POTESTATIVA
Art. 9.1. Ord.Fisc.1.3; Art.103.2 TRLRHL	Obras de nueva planta de viviendas sujetas a regimenes de protección pública.	Bonificación (50%)	Potestativa
Art. 10.1. Ord.Fisc.1.3; Art.103.2 TRLRHL	Aquellas realizadas para garantizar condiciones básicas de accesibilidad a personas con discapacidad en el uso de espacios urbanizados y edificaciones	Bonificación (90%)	Potestativa

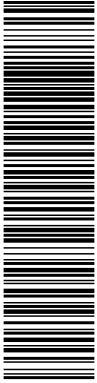
Cuadro 4: Beneficios Fiscales I.C.I.O.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 1.4. – REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

NORMA REGULADORA	ALCANCE DEL BENEFICIO	TIPO DE BENEFICIO	OBLIGATORIA
			POTESTATIVA
Art. 4.1.a) Ord.Fisc.núm.1.4; Art. 93.1.a) TRLRHL	Vehículos oficiales del Estado, CC.AA. y EE.LL adscritos a Defensa Nacional o a la Seguridad Ciudadana.	Exención	Obligatoria
Art.4.1.b) Ord.Fisc.núm.1.4; Art.93.1.b) TRLRHL	Vehiculos de representaciones diplomáticas y de organizaciones internacionales con sede en España	Exención	Obligatoria
Art. 4.1.c) Ord.Fisc.núm.1.4; Art.93.1.c) TRLRHL	Vehículos respecto de los cuales así se derive según lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales	Exención	Obligatoria
Art. 4.1.d) Ord.Fisc.núm.1.4;Art.93.1.d) TRLRHL	Ambulancias y vehículos para el traslado de heridos o enfermos.	Exención	Obligatoria
Art.4.1.e) Ord.Fisc.núm.1.4; Art.93.1.e) TRLRHL	Vehículos para personas con movilidad reducida	Exención	Obligatoria.
Art.4.1.f) Ord.Fisc.núm.1.4; Art. 93.1.f) TRLRHL	Autobuses y otros vehículos destinados al transporte público urbano.	Exención	Obligatoria

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

DOCUMENTO STRIB_Anejos: 20220311_Beneficios fiscales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1FYT-GOW1R-4L03P Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VALENTIN LOZANO REAL, Servicios Tributarios_Jefe Servicio Economía, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 11/03/2022 10:46	ESTADO FIRMADO 11/03/2022 10:46



Servicios Tributarios
 Pza. de la Constitución, 1
 28320 – Pinto (Madrid)
 Tfno.: 91 248 37 00
 www.ayto-pinto.es

NORMA REGULADORA	ALCANCE DEL BENEFICIO	TIPO DE BENEFICIO	OBLIGATORIA
			POTESTATIVA
Art.4.1.g) Ord.Fisc.núm.1.4; Art.93.1.g) TRLRHL	Tractores, remolques y semirremolques y maquinaria provistos de la cartilla de Inspección Agrícola	Exención	Obligatoria
Art. 5.1. Ord.Fisc.núm.1.4; Art. 95.6.c) TRLRHL.	Vehículos históricos	Bonificación (100%)	Potestativa
Art. 5.2 Ord.Fisc.núm.1.4; Art.95.6.a) y b) TRLRHL	Por baja incidencia en el medio ambiente y tipo de motor	Bonificación (75%) ²³ (40%) ²⁴ (20%) ²⁵	Potestativa

Cuadro 5: Beneficios Fiscales I.V.T.M.

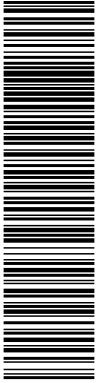
ORDENANZA FISCAL NÚM. 1.5 – REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS

NORMA REGULADORA	ALCANCE DEL BENEFICIO	TIPO DE BENEFICIO	OBLIGATORIA
			POTESTATIVA
Art. 4.1.a) Ord.Fisc.núm.1.5; Art.105.1.a) TRLRHL	Constitución o transmisión de derechos de servidumbre	Exención	Obligatoria
Art. 4.1.b) Ord.Fisc.núm.1.5; Art.105 1.b) TRLRHL	Transmisión de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico Artístico.	Exención	Obligatoria
Art. 4.1. c) Ord.Fisc.núm.1.5.; Art. 105.1.c) TRLRHL	Transmisiones realizadas por personas físicas por dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o su garante.	Exención	Obligatoria

²³ Turismos sin emisiones o con ellas hasta 50 gr/km de CO

²⁴ Turismos con emisiones de 51gr/km de CO_x hasta 100gr/km de CO_x.

²⁵ Turismo con emisiones desde 101gr/km de CO_x hasta 120gr/km de CO₂.



Servicios Tributarios
Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno. : 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

NORMA REGULADORA	ALCANCE DEL BENEFICIO	TIPO DE BENEFICIO	OBLIGATORIA
			POTESTATIVA
Art.4.2.a) a i) ambos inclusive Ord.Fisc.núm.1.5; Art.105.2 TRLRHL	Cuando el sujeto pasivo es el Estado o sus Organismos Autónomos, Comunidad de Madrid, Municipio de Pinto, instituciones benéfico-docentes, entidades gestoras o benéficas de la Seguridad Social, titulares de concesiones administrativas revertibles, Cruz Roja, personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales; entidades sin fines lucrativos	Exención	Obligatoria
Art. 15.1 Ord.Fisc.núm.1.5; Art. 108.4 TRLRHL	Herencias	Bonificación (95%) ²⁶ (50%) ²⁷ (30%) ²⁸	Potestativa

Cuadro 6: Beneficios Fiscales I.I.V.T.N.U.

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Pinto del 24 de febrero de 2022, se aprobó inicialmente una nueva Ordenanza Fiscal 1.5 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, en la que se altera la configuración de los beneficios fiscales. Esta nueva Ordenanza, en la actualidad se encuentra en periodo presentación de alegaciones.

Con respecto al impacto económico en las cuentas municipales, se presenta un detalle de la incidencia de los beneficios explicados según cada figura impositiva:

Impuesto sobre Actividades Económicas²⁹

BENEFICIOS FISCALES OBLIGATORIOS Y POTESTATIVOS:

PREVISIÓN 2022

- Exenciones.....5.678,71.-€	- Exenciones: 5.678,71.-€
- Bonificaciones del tributo1.675,78.-€	- Bonificaciones del tributo: 4.321,29.-€
- Bonificaciones por domiciliación: 19.277,64.-€	- Bonificaciones por domiciliación: 20.000,00.-€

²⁶ Para cónyuges.

²⁷ Para ascendentes o adoptantes.

²⁸ Para descendientes o adoptados.

²⁹ Fuente: 2021.

DOCUMENTO STRIB_Anejos: 20220311_Beneficios fiscales	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K1FYT-GOW1R-4L03P Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VALENTIN LOZANO REAL, Servicios Tributarios_Jefe Servicio Economía, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 11/03/2022 10:46
	ESTADO FIRMADO 11/03/2022 10:46



Servicios Tributarios
Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

BENEFICIOS FISCALES OBLIGATORIOS Y POTESTATIVOS:

PREVISIÓN 2022

Exenciones.....	863.541,66.-€ ³⁰	- Exenciones.....	863.541,66.-€
Bonificaciones del tributo:	170.521,73.-€ ³¹	- Bonificaciones del tributo:	190.000,00.-€
Bonificaciones por domiciliación	180.420,86.-€ ³²	- Bonificaciones por domiciliación:	181.000,00.-€ ³³

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica³⁴

BENEFICIOS FISCALES OBLIGATORIOS Y POTESTATIVOS:

PREVISIÓN 2022

- Exenciones:.....	4.392,24.-€	- Exenciones:.....	4.392,24.-€
- Bonificaciones del tributo	3.823,01.-€	- Bonificaciones del tributo	4.000,00.-€
- Bonificaciones por domiciliación	525,50.-€	- Bonificaciones por domiciliación:	600,00.-€

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

BENEFICIOS FISCALES OBLIGATORIOS Y POTESTATIVOS:

PREVISIÓN 2022

- Exenciones del tributo:.....	59.169,76.-€ ³⁵	- Exenciones del tributo:.....	60.000,00.-€
- Bonificaciones del tributo:	22.301,45.-€ ³⁶	- Bonificaciones del tributo:	45.000,00.-€
- Bonificaciones por domiciliación:	472.997,70.-€ ³⁷	Bonificaciones por domiciliación:	480.000,00.-€

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

BENEFICIOS FISCALES OBLIGATORIOS Y POTESTATIVOS:

PREVISIÓN 2022

- Bonificaciones del tributo:	96.894,56.-€	- Bonificaciones del tributo:	100.000,00.-€
-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------

³⁰ No se incluyen bienes de dominio público o patrimoniales: Ayuntamiento, RENFE, etc

³¹ Fuente 2021.

³² Corresponde al 2,5% del importe de recibos domiciliados en 2021. No tiene en cuenta la limitación establecida en la Ordenanza: 300.-€ máximo por recibos domiciliados.

³³ Previsión contemplando la limitación de 300 € máximo por recibos domiciliados.

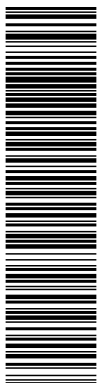
³⁴ Fuente: 2021.

³⁵ Fuente 2021.

³⁶ Fuente 2021

³⁷ Fuente año 2021.

DOCUMENTO STRIB_Anejos: 20220311_Beneficios fiscales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1FYT-GOW1R-4L03P Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VALENTIN LOZANO REAL, Servicios Tributarios_Jefe Servicio Economía, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 11/03/2022 10:46	ESTADO FIRMADO 11/03/2022 10:46



Servicios Tributarios
Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

BENEFICIOS FISCALES OBLIGATORIOS Y POTESTATIVOS:

PREVISIÓN 2022

- Bonificaciones por domiciliación: 1.759,54.-€ | - Bonificaciones por domiciliación; 1.800,00.-€

Tasa por Entrada de Vehículos³⁸

BENEFICIOS FISCALES OBLIGATORIOS Y POTESTATIVOS:

PREVISIÓN 2022

- Exenciones: 1.326,00.-€³⁹ | - Exenciones: 1.326,00.-€
- Bonificaciones por domiciliación: 2.210,04.-€ | - Bonificaciones por domiciliación; 2.300,00.-€

Bonificaciones por SPA (Sistema Pago anticipado)

- Bonificaciones por SPA 144.779,39.-€⁴⁰ | - Bonificaciones por SPA: 160.000,00.-€

Bonificaciones por SEP (Sistema Especial de Pagos)

Bonificaciones por SEP: 8.475,27.-€ | - Bonificaciones por SEP; 10.000,00.-€

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

Pinto, 11 de marzo de 2022

³⁸ Fuente 2021.
³⁹ Fincas propiedad del Ayuntamiento
⁴⁰ Fincas propiedad del Ayuntamiento

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2390879-K1FYT-GOW1R-4L03P-DY7AEFD0A3F965F5426E6E2F3DF19A1162F966AF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do